



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220220010400

Revisado el escrito de subsanación, debe advertirse que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 4°** del proveído calendado veintitrés (23) de febrero del 2022.

Obsérvese que en el numeral del auto en comento, se le requirió para que estimara la cuantía del proceso, con base en el valor de las pretensiones conforme lo ordena el numeral 9° del artículo 82 del C. G. del P., sin embargo la apoderada presentó nuevamente la demanda indicando únicamente que se trata de un proceso de menor cuantía; en consecuencia; esta oficina Judicial rechazará la presente acción.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed100e8c913caa88a0e3822bdafbae8cc74cf354c8dec889bdd5deb46a85dd7**

Documento generado en 10/03/2022 07:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>